



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023- CMPC

Cajamarca, 23 de junio del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del año 2023, el Dictamen N° 08-2023-CPP-MPC de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de junio del 2023; que Dictamina recomendar al pleno del Concejo Municipal aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley y Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

La señora Regidora Julia Lastenia Guerrero Suarez sustentando precisa, lo que buscamos entre nuestros representantes del Gobierno Regional y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es que la Municipalidad Provincial de Cajamarca pueda llevar a cabo y establecer una cooperación que ayude, armonice la cooperación mutua en la suma de esfuerzos, enmarcados en generar competencias mediante el fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica, de acuerdo cada una de las competencias en cuanto a las funciones y el sistema de planeamiento e intercambio de experiencias entre ambas partes; lo que va permitir lograr objetivos, que para la municipalidad son importantes, este convenio no implica transferencia de recursos económicos por parte de la municipalidad, el período es de dos años partir del mes de aprobación a la suscripción de este convenio y las acciones de monitoreo y seguimiento de evaluación estará a cargo de la oficina de planeamiento y modernización de nuestra oficina de presupuesto; la actividad interinstitucional está permitida por el marco legal y la Ley Orgánica de Municipalidades, este convenio va a contribuir en que ambas instituciones tengan la capacitación necesaria, la capacidad técnica y asistenciales, que puedan ofrecer y nosotros también vamos hacer un mejor trabajo no sólo como municipalidad sino como parte del gobierno regional.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; cuyo objeto es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos interinstitucionales enmarcados en generar competencias mediante el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica, de acuerdo al ámbito de sus competencia y funciones en el sistema de planeamiento; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir con el logro de sus objetivos institucionales.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Modernización, dar cumplimiento al presente acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
Abog. Freddy L. Rebaza Campos
DIRECTOR

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- GORECAJ
- Ofic. General de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas S/N Qhapac Ñan, distrito y provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca debidamente representada por su Alcalde el Lic. **REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA** identificado con DNI N° 25724539, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda del Distrito y provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ**, con DNI N° 44993239, a la que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.



Para los efectos del presente convenio a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.



1.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, es una persona Jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales. Cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

2.1. Constitución Política del Perú.

2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.





2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.

2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos interinstitucionales enmarcados en generar competencias mediante el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones en el Sistema de Planeamiento; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- 4.1 Desarrollar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** actividades de cooperación, asistencia técnica, capacitación y experiencia, orientadas al objeto del presente Convenio a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2 Brindar actividades de capacitación y asistencia técnica en el Sistema de Planeamiento, al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la designación de profesionales del **GOBIERNO REGIONAL**, en horario laboral para la ejecución de conferencias, jornadas de capacitación y asistencia técnica; de acuerdo al requerimiento y necesidad de **LA MUNICIPALIDAD**, quien deberá presentar sus solicitudes con quince (15) días de anticipación con la finalidad que **EL GOBIERNO REGIONAL** verifique la disponibilidad de su personal.

LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- 4.3 Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** la asistencia técnica que pueda ser de utilidad al desarrollo de sus objetivos institucionales o desarrollar actividades en forma conjunta de acuerdo a las funciones del Sistema de Planeamiento. Asimismo, promover el intercambio de experiencias entre **LAS PARTES**.
- 4.4 Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas de intervención.
- 4.5 Facilitar los canales de comunicación de **LA MUNICIPALIDAD**, como la página web, paneles, redes sociales institucionales y otros instrumentos comunicacionales para difundir materiales o información emitida por **EL GOBIERNO REGIONAL**; a fin de difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a las decisiones y a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, a las normas referentes a sus asuntos presupuestarios y financieros debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la firma del presente convenio, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ Por **EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL.
- ❖ Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN.

Los/as coordinadores/as serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio de cualquiera de **LAS PARTES**.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 8.3 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario
- 8.4 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará previa solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los 25 días del mes de JULIO del año 2023.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Roger Guevara Rodriguez
GOBERNADOR REGIONAL

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ

GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



REBER JOAQUÍN RAMIREZ GAMARRA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

